



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 FEB. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y la Disposición N° 59/15.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Artículo 9 de la Disposición N° 59/15 se crearon las unidades desconcentradas fuera de nivel con dependencia del Defensor del Pueblo a través de la Jefatura de Gabinete.

Conforme ello, en el marco del reordenamiento de la estructura orgánico funcional vigente y asimismo en concordancia con la implementación y desarrollo de los programas de objetivos focalizados para el año en curso se ha estimado conveniente proceder a las modificaciones del caso, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1º: Crease el Consejo de Instituciones, Colectividades y Redes Territoriales como unidad desconcentrada fuera de nivel, en los términos del artículo 9º de la Disposición N° 59/15.

Artículo 2º: Designase titular del Consejo de Instituciones, Colectividades y Redes Territoriales a Juan Esteban BALESTRETTI, D.N.I. 10.678.425.

Artículo 3º: Tome intervención la Dirección General Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 038/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.